

CIRCULAR ASFI/ () 5 7 /2010 La Paz, () 7 DIC, 2010

Señores

Presente.-

REF: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI) Y AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones realizadas al Reglamento Para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y del Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información.

Las modificaciones realizadas a los reglamentos citados se detallan a continuación:

### 1. Reglamento para el Envío de Información a ASFI.

- 1.1. Se Incorpora en el Artículo 1°, Sección 4, el Reporte de Obligaciones por Plazo de Vencimiento, en el contenido de la información mensual y se incluye una aclaración que indica que el nombre antiguo de este reporte era "Información SPVS".
- 1.2. Se elimina del Anexo 4, la Declaración de Relación de Parentesco (DJ-1) para los Almacenes Generales de Depósito, Burós de Crédito y Cámaras de Compensación.
- 1.3. Se elimina de los Anexos A-6 y A-7, las columnas correspondientes a las categorías de riesgo G y H.
- 1.4. Se modifica el Anexo A-9, de acuerdo a la nueva clasificación de tipos de crédito y destino.





### 2. Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información

Se incluye en el Anexo 1, el Reporte de Tasas de Interés dentro de la información diaria y el Reporte de Tasas Pasivas dentro de la información mensual. Asimismo, se cambia la denominación del Reporte "Información SPVS" por el de "Obligaciones por Plazo de Vencimiento".

Las modificaciones efectuadas al Reglamento de Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y las realizadas al Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información, serán incorporadas en el Título II, Capítulo II y en el Anexo 1, Título XIII, Capítulo I, respectivamente, de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Atentamente,

Lic. Reynaldo Yujra Segales

DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero









RESOLUCION ASFI Nº 1017 /2010 La Paz, 0 7 DIC. 2010

### **VISTOS:**

El Informe Técnico ASFI/DNP/R-126255/2010 y el Informe Legal ASFI/DNP/R-126305/2010 ambos de 1 de diciembre de 2010, referidos a la modificación del REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI) Y AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 331 de la Nueva Constitución Política del Estado establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Ley.

Que, el artículo 137 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y asumirá además las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores y seguros.

Que, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, en su artículo 34 señala que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de valores, establecidas en la normativa vigente, serán asumidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en todo lo que no contravenga a la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a la normativa señalada, mediante Resolución Suprema N° 02861 de 16 de abril de 2010, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó al Lic. Reynaldo Yujra Segales, como Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.







### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 153 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 (Texto Odenado), especifica que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, tiene como objetivo principal mantener el sistema de intermediación financiera sano, eficiente y solvente.

Que, el numeral 7 del artículo 154 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 (Texto Odenado), permite a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, elaborar y aprobar los reglamentos de las normas de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera.

Que, la Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005, en su numeral IV artículo 1 señala que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución ASFI N°716/2010 de 18 de agosto de 2010 se ha realizado la última modificación al Reglamento para el Envío de Información y al Reglamento para la Aplicación de Multas por Retraso en el envío de Información, eliminando los Reportes de Medios de Pago y Cajeros Automáticos, de Deuda Agregada y de Inversiones para Control de Activos de Riesgo. Asimismo, en el primer reglamento citado, se incorporó el Reporte Mensual sobre las Tasas Pasivas Vigentes.

Que, de la revisión del Reglamento para el Envío de Información, se ha observado que al ser las Cámaras de Compensación, Buros de Crédito y Almacenes Generales de Depósitos, empresas de servicios auxiliares financieros y al no realizar actividades de intermediación financiera, no deben remitir la Declaración de Relación de Parentesco con deudores de la entidad.

Que, es necesario incluir el Reporte de Obligaciones por Plazo de Vencimiento el cual anteriormente se denominaba "Información SPVS", dentro del contenido de la Información Mensual en el Reglamento para el Envío de Información, puesto que el mismo es enviado por las entidades dentro del archivo del Balance Mensual.

Que, considerando que la información remitida por las entidades supervisadas, mediante los reportes de Tasas Activas y Pasivas presenta un retraso en su envío y un reprocesamiento continuo y tomando en cuenta la necesidad de esta información para la generación del Reporte de Control de los compromisos asumidos por las entidades bancarias, es que estos reportes deben ser incorporados en el Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información.





La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" · Piso 4, Torre Este · Telf: 2331818 · Casilla № 6118 · Cochabamba: Calle Santibañez № 355, entre calle Tumusla y Hamiraya Telf: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4584506 · Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 · Fax: (591-3) 3336289 · Casilla № 1359 · Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar № 97 · Telf: (591-4) 6439777 · Fax: (591-4) 6439777 · Fax: (591-4) 6439777 · Fax: (591-4) 459780 · Calle Real Audiencia esq. Bolívar № 97 · Telf: (591-4) 6113709 · Cobija: Calle 16 de Julio № 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Calle Pedro de la Rocha esq. La Paz s/n acera noroeste (segundo piso) · Telf/Fax (591-3) 4629659



Que, se ha establecido la necesidad de actualizar los Anexos A-6, A-7 y A-9 del Capítulo II, Título II, de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras (RNBEF), en función a la nueva clasificación de cartera de créditos dispuesta en el Anexo I, Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos del Título V de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Que, mediante Informes Técnico ASFI/DNP/R-126255/2010 y Legal ASFI/DNP/R-126305/2010, ambos de 1 de diciembre de 2010, se establece que no existe impedimento técnico ni legal para aprobar las modificaciones al Reglamento para el Envío de Información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y al Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de la Información, mismas que no contravienen disposiciones legales vigentes.

### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

### **RESUELVE:**

ÚNICO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI), incorporadas en el Título II, Capítulo II, así como al Anexo 1, Capítulo I, Título XIII del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lic. Reynaldo Yujra Segales
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

DIRECTOR EJECUTIVO

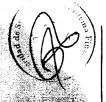
Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero









### SECCIÓN 4: INFORMACIÓN MENSUAL<sup>1</sup>

Artículo 1º - Contenido de la información mensual.- Las entidades supervisadas deben enviar a ASFI, vía electrónica, la información mensual contenida en el archivo balance. zip, en el archivo CRammdd.zip, y en los archivos GEAaaaammdd.EEE, GEBaaaammdd.EEE (aaaa se refiere al año, mm al mes, dd al día y EEE a la sigla de la entidad) a través del Sistema de Información Financiera (SIF) y la información contenida en el archivo TPammdd.zip a través del Sistema de Tasas del BCB (a se refiere al año, mm al mes y dd al día) de acuerdo al siguiente detalle:

A través del Sistema de Información Financiera (SIF) Detalle de Información contenida en el archivo ( <i>balance.zip</i> )	Barreos		Munales	Cooperativas	Bancos de 2ºº piso	Empresas de Arrendamiento Financiero	Almacenes
Ponderación de Activos	×	×	×	X	×	×	
Estados Financieros	×	×	×	×	×	×	×
Estados Financieros departamentalizados	×	×	×	×			
Estratificación de depósitos del público consolidado (Anexo 1. A, Capítulo II, Título II)	×	×	×	×			
Estratificación de depósitos del público departamentalizado (Anexo 1.B, Capítulo II, Título II)	×	×	×	×			
Programación Monetaria	×	×	×	×			
Encaje legal	×	×	×	×			
Reporte complementario de calificación de cartera		×	×	×	×	×	
Depósitos por departamentos		×	×	×			
Anexo R (Obligaciones con EIF)	×	×	×	×	×	×	
Calce de plazos	×	×	×	×		×	
Posiciones en moneda extranjera (*)	×	×	×	×	×	×	×
Reporte de obligaciones subordinadas	×	×	×	×	×		
Obligaciones por Plazo de Vencimiento (**)	×	×	×	×			

<sup>(\*)</sup> De manera adicional, a partir del 1° de julio de 2009, esta información debe ser remitida diariamente por las entidades Bancarias, Fondos Financieros Privados, Mutuales, Cooperativas, Bancos de 2° piso y Empresas de Arrendamiento Financiero, de acuerdo a lo establecido en laSección 2 Artículo 1° del presente Reglamento.

 Circular SB/341/01 (01/01)
 Inicial

 SB/345/01 (04/01)
 Modificación 1 SB/455/04 (01/04)
 Modificación 7 SB/601/08 (12/08) Modificación 13

 SB/351/01 (06/01)
 Modificación 2 SB/510/05 (12/05)
 Modificación 8 SB/614/09 (03/09) Modificación 14

 SB/361/01 (11/01)
 Modificación 3 SB/517/06 (01/06)
 Modificación 9 ASFI/006/09 (06/09) Modificación 15

 SB/400/02 (08/02)
 Modificación 4 SB/552/07 (12/07)
 Modificación 10 ASFI/010/09 (08/10) Modificación 16

 SB/41/03 (12/03)
 Modificación 6 SB/577/08 (06/08) Modificación 12 ASFI/057/10 (12/10) Modificación 18

<sup>(\*\*)</sup> El Reporte de Obligaciones por Plazo de Vencimiento tenía como antigua denominación "Información SPVS".

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Modificación 18

			×	×	×
A través de la Central de Información de Riesgo Crediticio (CIRC) Detalle de Información Contenida en el archivo CRammdd.zip	Bances	3	Cooperativas	Bancos de 2º	Empresas de Arrendamiento Financiero

información de Tasas Pasivas Vigentes Detalle de información Contenida en el archivo TPammdd.zip	Bancos	£	Mottuales	Cooperativas	Bancos de 2º piso	Empresas de rrendamient Einstein
Tasas Pasivas Vigentes	×					

Información de Grupos Económicos				8	용 할 .
Detaile de información contenida en los archivos GEAaaaammdd.EEE	SS	ę.	a los	at É	sas male cier
GEBaaammdd.EEE	Ba		3	8	
		ENV.		8	直長
Grupos económicos	×	×	×	×	×

La información de grupos económicos debe ser enviada al correo electrónico grupos@asfi.gov.bo

La estructura de los reportes está establecida en el Anexo I del Reglamento para el funcionamiento del Servicio de Atención a Reclamos de Clientes

Artículo 2º - Plazo de envío de la información mensual.- Las entidades supervisadas deberán enviar la información mensual vía electrónica en los siguientes plazos:

Circular SB/341/01 (01/01)	Inicial	
SB/345/01 (04/01)	Modificación 1 SB/455/04 (01/04) Modificación 7 SB/601/08 (12	1/08) Modificación 13
SB/351/01 (06/01)	Modificación 2 SB/510/05 (12/05) Modificación 8 SB/614/09 (03	/09) Modificación 14
SB/361/01 (11/01)	Modificación 3 SB/517/06 (01/06) Modificación 9 ASFI/006/09 (	06/09) Modificación 15
SB/400/02 (08/02)	Modificación 4 SB/552/07 (12/07) Modificación 10 ASFI/010/09 (	08/09) Modificación 16
SB/407/02 (09/02)	Modificación 5 SB/568/08 (03/08) Modificación 11 ASFI/050/10 (	08/10) Modificación 17
SB/451/03 (12/03)	Modificación 6 SB/577/08 (06/08) Modificación 12 ASF1/057/10 (12	/10) Modificación 18

Información correspondiente a:	Plazo de envío
Información con datos a fin de mes archivo (Balance.zip)	Hasta Hrs. 24:00 del segundo día hábil del mes siguiente, según Anexo 2
Información con datos a fin de mes archivo (CRAMMDD.ZIP)	Hasta Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 2
Información con datos a fin de mes archivo (TPammdd.zip)	Hasta Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 2
Grupos económicos	Hasta Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 2
Información del Servicio de Atención a Reclamos de Clientes	Hasta Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 2

Artículo 3º - Fecha de corte de la información mensual.- En todos los casos la fecha de corte de la información mensual es el último día del mes. En caso que el último día del mes sea sábado, domingo o feriado nacional, las entidades supervisadas deben enviar la información diaria correspondiente al último día hábil anterior al día de cierre, además de la información de cierre mensual (archivo *Balance .zip*). Si el último día del mes correspondiera a un día hábil, no es necesario enviar la información diaria de ese día.

La información de cierre mensual debe incorporar todas las transacciones realizadas y ajustes que correspondan hasta el día de cierre mensual.

Artículo 4º - Estratificación de depósitos.- Para efectos de la elaboración del reporte de estratificación de depósitos, los importes de los depósitos se deben registrar en miles de bolivianos, tomando en cuenta que los rangos se encuentran en dólares estadounidenses. Para efectos de conversión de monedas se utilizará el tipo de cambio de compra publicado por el Banco Central de Bolivia, correspondiente al cierre de cada mes.

Para nombrar los archivos deberán utilizar la codificación asignada para cada entidad.

La información sobre estratificación de depósitos, deberá estar integramente validada y cuadrada con los saldos de balance así como con los registros de depositantes.

Para el registro de esta información se deberá estratificar los depósitos tomando en cuenta el plazo pactado, el monto, la moneda, el número de cuentas o depósitos y el origen de los mismos de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1. Depósitos de Entidades Financieras: Se refieren a los depósitos efectuados por las entidades de intermediación financiera incluidos los Bancos de Segundo Piso.
- 2. Depósitos de Instituciones del Sector Público: Corresponde a los depósitos de Instituciones del Sector Público.
- 3. Depósitos de Personas Jurídicas: Corresponde a los depósitos efectuados por empresas, instituciones, asociaciones u otras independientemente de su naturaleza jurídica, con excepción de los depósitos de entidades financieras, instituciones del sector público e instituciones del sector privado.
- 4. Depósitos de Personas Naturales: Se refieren a los realizados por personas naturales.

Circular SB/341/01 (01/01) SB/345/01 (04/01) SB/351/01 (06/01) SB/361/01 (11/01)	Inicial  Modificación I SB/455/04 (01/04) Modificación 7 SB/601/08 (12/08) Modificación 13  Modificación 2 SB/510/05 (12/05) Modificación 8 SB/614/09 (03/09) Modificación 14  Modificación 3 SB/517/06 (01/06) Modificación 9 ASF1/006/09 (06/09) Modificación 15	Título II Capítulo II Sección 4
SB/400/02 (08/02) SB/407/02 (09/02)	Modificación 3 SB/517/06 (01/06) Modificación 9 ASF1/006/09 (06/09) Modificación 15 Modificación 4 SB/552/07 (12/07) Modificación 10 ASF1/010/09 (08/09) Modificación 16 Modificación 5 SB/568/08 (03/08) Modificación 11 ASF1/050/10 (08/10) Modificación 17 Modificación 6 SB/577/08 (06/08) Modificación 12 ASF1/057/10 (12/10) Modificación 18	Página 3/4

- 5. Depósitos de Instituciones del Sector Privado: Se refiere a los depósitos recibidos de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Agencias de Bolsa, Compañías de Seguros, Entidades de Depósitos de Valores y empresas de servicios auxiliares financieros.
- Artículo 5° Reporte de cobertura de depósitos con activos de primera calidad.- El cálculo de la Cobertura de Depósitos con Activos de Primera Calidad (CDAPC) deberá ser efectuado mensualmente por las Entidades de Intermediación Financiera y enviado en impreso a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero hasta el quinto día hábil del mes siguiente de la fecha de corte, conforme a lo establecido en el capítulo IV, título XII de la presente Recopilación.
- Artículo 6° Reporte de posición en moneda extranjera.- Las entidades supervisadas deben elaborar diariamente, a partir del 1° de julio de 2009, el Reporte de Posiciones en Moneda Extranjera, donde se registrará la posición por moneda extranjera y en metales preciosos que mantiene cada entidad. Los importes deben expresarse en bolivianos. En el caso de Almacenes, el reporte de posición en moneda extranjera debe ser elaborado mensualmente.

Para efectos de conversión de monedas y metales preciosos se debe utilizar la tabla de cotizaciones publicada por el Banco Central de Bolivia (BCB), correspondiente al cierre de cada día. En el caso del dólar estadounidense se debe utilizar el tipo de cambio de compra.

Las monedas extranjeras y metales preciosos se deben reportar utilizando en cada caso la codificación asignada en el Sistema de Información Financiera (SIIF).

La información contenida en el Reporte de Posiciones en Moneda Extranjera, deberá estar integramente validada y cuadrada con los saldos de las cuentas en Moneda Extranjera del balance consolidado.

### Anexo 4, Título II, Capítulo II

	the town of the second state of the		CO CONTROL OF THE CON	State Charles Committee Committee			The second secon		
Bancos y corresponsales del país.	A-1		,	,			Sakonistension milas	NATE OF THE OWNER OF THE OWNER.	
Bancos y corresponsales del exterior.	A-2	`	`						
Inversiones temporarias	A-3	>	,	`	,	`			
Evolución mensual de cartera directa.	¥	` `			`	· _	^		
Detaile de recursos canalizados por Bancos de Segundo Piso al sistema financiero según estado de cartera.	A-5					`			
Cartera otorgada a entidades públicas clasificada según destino del crédito y calificación.	A-8	,	,	,					
Ciasificación de cartera según fuente de financiamiento y calificación.	A-7					,			
	A-8	<b>,</b>	•	*	`				
Clasificación de cartera según destino, tipo y plazo del crédito.	A-9	· ·		,	*	,	,		
Otros pagos anticipados.	A-10	<b>~</b>	,	•	,	`			
Comisiones por cobrar.	A-11			,	,	,	,		,
Gastos por recuperar.	A-12	1	`	,	,	,			
Otras partidas pendientes de cobro.	A-13	V	,	,	,	`	<b>&gt;</b>		
Bienes adquiridos o construidos para la venta.	A-14		,	,	,				
Bienes recibidos en recuperación de créditos.	A-15	<i>*</i>	•	*	; ,*		`		
Bienes fuera de uso.	A-18	1		*	<b>,</b>				`
Otros bienes realizables.	A-17	,	,	`	•		,		
Bienes recibidos en recuperación de créditos, vendidos en la gestión.	A-18	,	`	`	`		`		
Inversiones permanentes.	A-19	^	,	,	,	>	,		
Participación en entidades financieras y afines.	A-20		,						
Cargos diferidos.	A-21	,	,	,	,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,		, C
Partidas pendientes de imputación activas.	A-22	,	,	,	,	,	,		
Obligaciones con entidades financieras no sujetas a encaje.	A-23	`	`	`	`				
Obligaciones con entidades financieras sujetas a encaje.	A-24	*	`	`	•		· •		`
Obligaciones con entidades del exterior	A-25		,	,		,	,		
Detalle de operaciones de fideicomiso.	A-27	,	,	,	,				
Boletas de garantía contragarantizadas.	A-28	`	`	,	`				
Giros o transferencias de fondos enviados y recibidos del exterior	A-29	•	•	`	^				
L									

### Anexo 4, Titulo II, Capitulo II

		en de Ottombrio de partico	And the second						
Planilla de sueldos del último mes.	B-1	,	`	`	,	`	`	`	` `
Composición accionaria de la entidad financiera.	B-2	`	•			`	``	`	`
Detaile de directores u órgano equivalente.	B-3	,	,	,	,	,	,	,	,
Detaile de propietanos de personas jurídicas que tienen participación mayor al 5% en la entidad de intermediación financiera.	B-4	,	,			`	`	,	,
Acreencias de personas vinculadas.	8-S		,	,	``				
Patrimonio.	9 <b>-8</b>				<b>,</b>				
Declaraciones iuradas comescondiantes a	1-10	>	>	`	`	`	`		
accionistas con participación mayor o igual al 10%,	DJ-2	`	`	`	`	`	`	`	`
directores, síndicos y ejecutivos (u órganos	DF-3	`	`	`	`	`	`	`	`
equivarences).	DJ-4	•	,	`	`	`	`	`	,

Gerente General

# RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

### Anexo A-6 - Título II - Capítulo II

ENTIDAD: FECHA DE CIERRE:																
CARTERA OTORGADA A ENTIDADES PUBLICAS CLASIFICADA SEGUI	LASIFICADA	SEGUN D	ESTINO DEL	CREDIT	O Y CALIFICA	ACION - E	N DESTINO DEL CREDITO Y CALIFICACION - EN BOLIVIANOS	စ္ခ								
DESTINO DEL CREDITO	<		€		ပ		٥		ш		<b>LL</b>		-	MPORTE CARTERA (1)	(1)	
	N° DE PRESTAMOS	MONTO	N° DE PRESTAMOS	MONTO	N° DE PRESTAMOS	MONTO	N° DE PRESTAMOS	MONTO	N° DE	MONTO	N° DE PRESTAMOS	MONTO	N° DE PRESTAMOS	PARTIC.	MONTO	PARTIC.
A. SUJETOS DE CREDITO																
1. Gobierno central																
2. Prefecturas (ex-Corporaciones de Desarrollo)																
3. Alcaidias												•			,	
4. Servicios Autónomos Municipales																
5. Otros (especificar)											-					
TOTALES																
B. SEGUN DESTINO DEL CREDITO																
1. Por Departamentos																
La Paz																
Santa Cruz																
Cochabamba												,				
Oruro																
Sucre																
Tanja																
Potosi									-							
Beni																
Pando																
2. Tipo de Proyectos																
Saneamiento																
Transporte																
Energía		-														
Catastro																
- Otros (especificar de acuedo a CAEDEC)																
TOTALES																
1. El total de importe de cartera, debe coincidir con la sumatoria de las cuentas contables 131.00,133.00,134.00,135.00,136.00 y 137.00	sumatoria de la	ss cuentas	contables 1:	1.00,133.	00, 134.00, 139	5.00, 136.00	0 y 137.00									

 El total de importe de cartera, debe coincidir con la sumatoria de las cuentas contables 131.00, 133.00, 134.00, 135.00, 136.00 y 137.00 (No incluye Productos financieros devengados por cobrar, ni Previsiones para cartera incobrable).

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTÉ ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Elaborado por.

_
=
$\sim$
×
3
æ
Ω.
Œ
ပ
-
÷
=
0
=
=
Ϊ
•
~
٠,
⋖
٥
- 5
ē
ž
z
•

	IMPORTE CARTERA (1) PREVISIONES	PARTIC. MONTO PARTIC. MONTO PARTIC. (%)	
	IMPORT	N° DE PAR PRESTAMOS (9	
	ı	N° DE MONTO	
MANOS	ш	N* DE MONTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CALIFICACION - EN BOLIVIANOS	Q	N° DE MONTO F	
FINANCIAMIENTO Y CAL	υ	N* DE MONTO F	
ISO SEGUN FUENTE DE I	æ	N° DE MONTO PE	
AANCOS DE SEGUNDO P.	٧	N° DE MONTO PRESTAMOS	
CLASIFICACION DE CARTERA PARA BANCOS DE SEGUNDO PISO SEGUN F	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TOTALES

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LÍBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Elaborado por: \_\_\_

### Anexo A-9 - Título II - Capítulo II

CLASIFICACIÓN DE CARTERA SEGÚN TIPO, DESTINO Y		PLAZO DEL CREDITO - EN BOLIVIANOS	BOLIVIANOS								
DESTINO DEL CREDITO	CORT( (Hast	CORTO PLAZO (Hasta 1 año)	MEDIAN (De 1 a	MEDIANO PLAZO (De 1 a 5 años)	LARG( (Más d	LARGO PLAZO (Más de 5 años)	IMPORTEC	IMPORTE CARTERA (1)	PRES	PRESTAMOS	
	MONTO	N* DE PRESTAMOS	MONTO	N* DE PRESTAMOS	MONTO	N° DE PRESTAMOS	MONTO	PARTICIP. (%)	NUMERO	PARTICIP. (%)	_
MICROCREDITO i) Capital de Inversiones ii) Capital de Operaciones								•	-		
PYME i) Capital de Inversiones ii) Capital de Operaciones										•	
EMPRESARIAL. i) Capital de Inversiones ii) Capital de Operaciones											
HIPOTECARIO DE VIVIENDA  i) Adquisición de terreno para la construcción de vivienda ii) Construcción de vivienda individual iii) Compra de vivienda individual o en propiedad horizontal iii) Refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento de vivienda individual o en propiedad horizontal											
CONSUMO i) Tarjeta de Crédito ii) Compra de bienes muebles iii) Libre disponibilidad											
100											
(1) El total de importe de cartera, debe coincidir con la sumatoria de las cuentas contables 131.00, 133.00, 134.00, 135.00, 136.00 y 137.00 (No incluye Productos financieros devengados por cobrar, ni Previsiones para cartera incobrable).	atoria de las cu , ni Previsiones	toria de las cuentas contables 131.00, ni Previsiones para cartera incobrable)	131.00, 133.00, obrable).	, 134.00, 135.00,	136.00 y 137.00						_

Elaborado por:

Contador General

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE
EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Gerente General

Anexo 1 - Capítulo I - Título XIII						
Archivo Encaje.zip que incluye:	E	1				
a) Balance Diario - Encaje Legal	-					
b) Ponderación de Activos						
c) Depósitos por departamento						
d) Anexo R (Obligaciones con EIFs)						
e) Posiciones en moneda extranjera						
Reporte de Operaciones Interbancarias (Archivos Tiammdd.ZIP)	E	1				
Información diaria adicional (Archivo IAsammddEEE.ZIP - SIF)	E	1				
	E	1				
(*) Tasas de Interés (Archivo TAammdd.ZIP)		'				
MENSUAL						
Archivo Balance.zip, que incluye:	E	1				
a) Ponderación de Activos						
b) Estados Financieros						
c) Estados Financieros Departamentalizados						
d) Estratificación de depósitos (Anexo 1, Capítulo II, Título II)						
e) Estratificación de depósitos departamentalizado (Anexo 1, Capítulo II, Título II)						
f) Programación Monetaria						
g) Balance Diario - Encaje Legal h) Reporte complementario de calificación de cartera						
i) Depósitos por departamentos  i) Depósitos por departamentos						
j) Anexo R (Obligaciones con EIFs)						
k) Posiciones en moneda extranjera						
I) Caice de Plazos						
m) Obligaciones por Plazo de Vencimiento						
Central de Riesgos (Archivo Crammdd.zip)	E	1				
(*) Tasas Pasivas Vigentes (Archivo TPammdd.ZIP)	E	1				
TRIMESTRAL						
Acta de Evaluación y Calificación de Cartera (Anexo 1, Capítulo I, Título V)	1	2				
Estados Financieros (Buros - Cámaras)	_	2				
FORMAS C,D y E	1	2				
		2				
Anexos Semestrales (Anexo 4, Capítulo II, Título II)	_					
	ı	2				
Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II)						
Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II)		2				
Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Del Conglomerado Financiero		2				
Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II) Del Conglomerado Financiero  Memoria Anual	I	2				
Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II)  Del Conglomerado Financiero  Memoria Anual  Estados financieros con dictamen de auditoria externa		2 2				
Anexos Semestrales (Anexo 4, Capítulo II, Título II)  Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II)  Del Conglomerado Financiero  Memoria Anual  Estados financieros con dictamen de auditoria externa  Información financiera complementaria a los Estados Financieros  Reporte anual del Síndico u Órgano equivalente		2 2 2 2 2				
Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II)  Del Conglomerado Financiero  Memoria Anual  Estados financieros con dictamen de auditoria externa  Información financiera complementaria a los Estados Financieros	-	2 2 2 2 2				
Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II)  Del Conglomerado Financiero  Memoria Anual  Estados financieros con dictamen de auditoria externa  Información financiera complementaria a los Estados Financieros  Reporte anual del Síndico u Órgano equivalente  Designación del auditor externo contratado incluyendo la propuesta técnica.  Acta de Directorio sobre cumplimiento del Reglamento de caución de Directores u		2 2 2 2 2				
Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II)  Del Conglomerado Financiero  Memoria Anual  Estados financieros con dictamen de auditoría externa  Información financiera complementaria a los Estados Financieros  Reporte anual del Síndico u Órgano equivalente		2 2 2 2 2 2 2				
Declaraciones Juradas (Anexo 4, Capítulo II, Título II)  Del Conglomerado Financiero  Memoria Anual  Estados financieros con dictamen de auditoría externa  Información financiera complementaria a los Estados Financieros  Reporte anual del Síndico u Órgano equivalente  Designación del auditor externo contratado incluyendo la propuesta técnica.  Acta de Directorio sobre cumplimiento del Reglamento de caución de Directores u Órganos equivalentes, síndicos, ejecutivos y funcionarios		2 2 2 2 2 2 2 2				

(\*) Aplicable solo a entidades bancarias.

Medio de envío: E = Vía electrónica I = Impreso